El suscrito **SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL** del Municipio de Timbío Cauca, **YINER VALBUENA MEJÍA**, Identificada con cedula de ciudadanía No 76.297.013 de Timbío, Cauca

CERTIFICA

Que de conformidad con el estudio previo y la certificación de idoneidad y experiencia expedidas, en los cuales se sustentaron las especiales características y necesidades de la contratación a realizar, se hace necesaria la suscripción de tres (03) contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, para ejecutar el siguiente objeto contractual EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR LOS SERVICIOS COMO AGENTE DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE TIMBIO CAUCA, DE ACUERDO CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "SEGURIDAD DE TRANSPORTE" PARA INCREMENTAR EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO". Lo anterior teniendo en cuenta, que en la actualidad no hay personal en la planta, insuficiente para el desarrollo de actividades relacionadas en el objeto mencionado, requiriendo así de la celebración de tres (03) contratos de prestación de servicios apoyo a la gestión con Título de Técnico Laboral por competencia en tránsito, transporte y seguridad vial o afines con experiencia laboral mínima de tres (3) meses en actividades a fines del objeto de contrato, para la oportuna ejecución del contrato.

Aunado a lo anterior el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

"(…) ***Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollarla actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, ***salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante****. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades*

técnicas de las contrataciones a realizar (…)"

En consecuencia, de lo anterior, el Secretario de Tránsito y Transporte, debidamente facultado mediante el Decreto de delegación No. 08 del 04 de febrero de 2025, expedido por el Alcalde Municipal autoriza dicha contratación, por tanto, se suscribirán tres contratos con objeto igual, de conformidad con las necesidades expuestas en los correspondientes estudios previos.

Dada en Timbío en el mes de septiembre de 2026

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPIO DE TIMBIO CAUCA

YINER VALBUENA MEJIA
Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Timbio - Cauca